

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMO TOLIMA

Agosto Diecinueve (19) de Dos Mil Veinte (2020)

Radicación No.	<u>2020-00009-00</u>
Serie:	DE EJECUCIÓN
Sub-Serie:	EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	ALMACEN LOR LIMITADA
Demandado:	CLAUDIA ANDREA GUASCA NAVARRO

Atendiendo al memorial que antecede allegado por OSWALDO HUMBERTO CHUQUISAN OVIEDO representante legal de la entidad demandante ALMACEN LOR LIMITADA, éste Juzgado, **DISPONE:**

Primero: **INFORMAR** a la parte demandante en cabeza del Dr. CHUQUISAN OVIEDO que los oficios de medidas cautelares serán enviados al correo electrónico que suministre y autorice para tal fin o en su defecto podrán ser entregados en la citaduría de este Despacho con previa cita que deberá solicitar.-

Segundo: **ADVERTIR** a las partes dentro del presente proceso, que los diferentes pronunciamientos o providencia emitidas por éste Juzgado, desde el primero (01) de julio de 2020, están siendo publicados en la Página Web de la Rama Judicial, la cual causa efectos procesales.

Tercero: **AGRÉGUENSE** al cuaderno principal las diligencias encaminadas para la citación de notificación personal a la demandada CLAUDIA ANDREA GUASCA NAVARRO, que fue devuelta por la empresa de correo certificado "Servicios Postales Nacionales S.A. – 472" por la causal -NO EXISTE LA DIRRECCIÓN-

Cuarto: **ABSTENERSE** de darle trámite a las diligencias encaminadas a la citación para la notificación personal realizada a la demandada CLAUDIA ANDREA GUASCA NAVARRO por cuanto no cumplen con las exigencias previstas en el *Artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA RODRÍGUEZ BARRETO
Juez